GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

essap 70 1954 CONVERGENCIA

24 -06- 2025
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 23 de junio de 2025.
ACTA Nº 1901/25
Resolución N° 01

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01/2025 AL CONTRATO Nº 16/2023, VINCULADO A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE EDIFICIOS, EQUIPOS Y OTROS RIESGOS DE LA ESSAP S. A." - ID Nº 430.803 CON LA FIRMA PATRIA S. A. SEGUROS Y REASEGUROS.»

VISTA:
La Comunicación Interna UOC/CAC/348/2025 de fecha 23 de junio del 2025, remitida por la Gerencia Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:
La Comunicación Interna GAD Nº 087/2025, de fecha 06/06/2025, emanada por la Gerencia Administrativa, a través del cual, se solicita la ampliación del 8,7 % del monto total establecido en el Contrato Principal Nº 16/2023, como así también la ampliación de plazo de vigencia del contrato principal de referencia, celebrado con la firma PATRIA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS.

Que, el monto total establecido en el contrato principal de referencia asciende a la suma de Gs. 12.252.169.354 (Guaraníes doce mil doscientos cincuenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro) IVA incluido, cuyo porcentaje del 8,7% (ocho coma siete por ciento) representa la suma de Gs. 1.072.693.355 (Guaraníes mil setenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil trecientos cincuenta y cinco) IVA incluido.

Que, así mismo, el Contrato Principal cuenta con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones (24 meses según PBC), la cual data como suscripción en fecha 28/06/2023, cuya ampliación de vigencia solicitada por parte del Administrador del Contrato es de 64 días, específicamente hasta el 31/08/2025.

Que, a los efectos pertinentes, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor PATRIA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, vía Correo Electrónico institucional, de fecha 09/06/2025.

Que, en consecuencia, el Proveedor PATRIA S. A. SEGUROS Y REASEGUROS, manifiesta su conformidad para la ampliación solicitada por medio de la nota de

Abg. Oscar Amiel Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

36

fecha 11/06/2025, para la ampliación del monto total como así también la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 16/2023.

Que, en ese sentido, por Comunicación Interna UOC/ CAC Nº 321/2025, de fecha 12/06/2025, se solicita Certificado de disponibilidad Presupuestaria (CDP) a la Gerencia Financiera – Unidad de Presupuesto, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UP Nº 272/2025, de fecha 13/06/2025, informando que el Objeto de Gasto afectado es el 264, para la Ampliación del Contrato Nº 16/2023, CDP Nº 068/2025.

Que, mediante Comunicación Interna UOC/CAC Nº 341/2025, de fecha 18/06/2025, se remite el Dictamen GUOC Nº 52/2025, sobre el pedido de ampliación de monto y plazo del Contrato Nº 16/2023 a la Asesoría Jurídica de la Institución para su estudio, consideración y dictamen pertinente.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante Comunicación Interna A. J. N° 632/2025, de fecha 20/06/2025, donde concluye que: "...*esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos pertinentes para la formalización de la Adenda N° 01/2025 al Contrato N° 16/2023, de conformidad a lo determinado en el art. 63 de la Ley 2051/...*" (Sic.).

Que, en ese sentido, refiere el Art. 63 de la Ley 2051/03, que expresa que las *Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...*"

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: *"FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".*

Abg. Mirtha Sossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

35

Asunción, 23 de junio de 2025.
ACTA Nº 1901/25
Resolución N° 01

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º) **Autorizar** la suscripción de la ADENDA Nº 01/2025 al Contrato Nº 16/2023, con la firma PATRIA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, vinculado a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, EQUIPOS Y OTROS RIESGOS DE LA ESSAP S.A." - ID Nº 430.803, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la CLÁUSULA QUINTA: *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS*, consistente en el 8,7% (ocho coma siete por ciento) sobre el monto total establecido en el contrato principal de referencia, el cual asciende a la suma de *Gs. 12.252.169.354 (Guaraníes doce mil doscientos cincuenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro) IVA incluido*, cuyo porcentaje representa *la suma de Gs. 1.072.693.355 (Guaraníes mil setenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y cinco) IVA incluido.*

Artículo 2°) **Modificar** la CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, siendo la modificación de ampliación de plazo del contrato en 64 días, específicamente hasta el 31/8/2025.

Artículo 3°) **Modificar** la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, convienen las partes en modificar, obligándose la contratada a ampliar la garantía de fiel cumplimiento, respetando los términos establecidos en las Condiciones Contractuales.

Artículo 4°) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato Nº 16/2023 que no hayan sido modificadas por la presente ADENDA Nº 01/2025.

Abg. Oscar Anuad José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
Secretario General - sgd.essap@gmail.com - Asunción - Paraguay
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazo
Presidente
essap

34

Asunción, 23 de junio de 2025.
ACTA Nº 1901/25
Resolución N° 01

Artículo 5°) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

Artículo 6°) **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido archivar.

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

33